



# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de diciembre de 2015

Número 4421-IV

## CONTENIDO

### Votos particulares

Respecto al dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo décimo noveno transitorio del “decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, que presentan diputados del Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo IV Bis

**Martes 8 de diciembre**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Radio y Televisión

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre del 2015.  
CRT/128/15

**DIP. JOSE DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Diputada Lía Limón García, Presidenta de la Comisión de Radio y Televisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1 y 3, 40 numeral 1, 44 y 45 numerales 6 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, así como por los artículos 80, 81, numeral 1, 82, 84, 85, 90, 150 numeral 1, fracciones VIII, IX y XI, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito enviar a usted el **voto particular del Diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza del Grupo Parlamentario de MORENA**, que fue presentado en términos de los Artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a propósito del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN"**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014, durante la reunión extraordinaria del 4 de diciembre del presente año.

Por lo que adjunto al presente encontrará el referido voto particular, por lo que solicito que sea acompañado al dictamen que fue enviado mediante diverso oficio CRT/127/15 de esta misma fecha.

Quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

  
**MARCOS MANRIQUE VELASCO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
4 DE DICIEMBRE DE 2015  
Carmen

002995

C.c.p. Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas.- Secretario de Servicios Parlamentarios, Cámara de Diputados.



LXIII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de diciembre de 2015.

DIP. LIA LIMÓN GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE RADIO Y TELEVISIÓN  
PRESENTE

Por este conducto, los suscritos diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Ángel Antonio Hernández de la Piedra, integrantes de Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, hacemos entrega del voto particular de la minuta al "Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo décimo noveno transitorio del decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano", con la petición de que se publique en la Gaceta Parlamentaria.

Sin más por el momento, agradecemos la atención que otorgue al presente.

ATENTAMENTE

DIP. VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA

SECRETARIO

DIP. ÁNGEL ANTONIO HERNÁNDEZ DE  
LA PIEDRA

INTEGRANTE

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

25 DIC -11 PM 3:00

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los suscritos, secretario e integrante de la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ponemos a consideración de los integrantes de la misma, nuestro voto particular con respecto al Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano" remitida por el Senado de la República a esta H. Cámara de Diputados.

### **Antecedentes**

1.-El 22 de octubre del presente año el Senador Javier Lozano presentó una iniciativa que reformaba el artículo Quinto Transitorio para que la Transición Digital Terrestre se lleve a cabo de manera simultánea en todo el territorio nacional el 31 de diciembre de 2016, de la misma manera, añadía que los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida estarían obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la televisión digital terrestre en la fecha establecida.

Dicha iniciativa planteaba que el Instituto Federal de Telecomunicaciones vigilaría el debido cumplimiento de la obligación citada y el Gobierno Federal y los gobiernos

de las entidades federativas apoyarán a los medios públicos, educativos y culturales, aportando los recursos presupuestales para las inversiones e instalaciones que se requieran, a fin de lograr la plena transmisión de señales de televisión digital terrestre, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Como se desprende de la iniciativa presentada por el Senador, el Gobierno Federal cargaría con el peso de facilitar la Transición Digital Terrestre a las concesionarias públicas, lo cual evidentemente fue una carga que el gobierno en ningún nivel estuvo dispuesto a soportar en beneficio de las permisionarios, y por ende en beneficio de la educación, cultura y función social de las telecomunicaciones.

Es curioso que esta iniciativa se haya presentado un día después de que el propietario de Grupo Televisa Emilio Azcárraga Jean diera declaraciones respecto a la conveniencia de retrasar el apagón analógico.

2.-El 24 de noviembre después del anterior intento fallido llegamos al actual intento de posponer el apagón analógico, con el objeto de beneficiar a los medios públicos, a propuesta del Senador Roberto Gil Zuarth. Dicha iniciativa, y ahora minuta objeto del presente documento, pretende modificar el artículo décimo noveno transitorio del "decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano".

3.-El día 26 de noviembre el Senado de la República en una rectificación de turno remitió dicha iniciativa a las comisiones unidas de comunicaciones y transportes, radio televisión y cinematografía y de estudios legislativos.

4.-El 30 de noviembre del 2015 las comisiones unidas aprobaron el dictamen que fue enviado al pleno y aprobado por el mismo en la sesión del 1 de diciembre de 2015.

5.-En fecha 3 de diciembre la minuta en cuestión fue turnada por la mesa directiva de la Cámara de diputados a esta Comisión de Radio y Televisión para su discusión.

6.- En sesión de carácter extraordinaria y urgente esta comisión de Radio y Televisión discute y vota la minuta.

### **DESCRIPCION DE LA INICIATIVA**

La minuta busca apoyar a los medios públicos que no estén en posibilidad de iniciar transmisiones digitales el 31 de diciembre de 2015, fecha que establece como plazo el mismo décimo noveno transitorio. Para dar cumplimiento a lo anterior, en la minuta se establece que antes de esa fecha las concesionarias de uso público puedan dar aviso al órgano regulador el Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos del artículo 157 de la ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión para que este autorice la suspensión temporal de transmisiones o la reducción de potencia y así poder integrarse al programa de continuidad que trae consigo la no aplicación de infracciones.

Asimismo la minuta cambia la palabra "permisionarios y concesionarios" por "estaciones" para que las "estaciones de televisión radiodifundida" con una potencia menor o igual a 1 kw para canales VHF y 10 kw para canales UHF que no hubieren alcanzado el nivel antes del vencimiento del plazo puedan integrarse al programa

que establecerá el Instituto Federal de Telecomunicaciones para que la población continúe recibiendo el servicio.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

La esencia general del Artículo Décimo Noveno Transitorio es establecer las bases generales mediante las cuales se dará la transición digital terrestre y su plazo. En el aún vigente párrafo séptimo de ese artículo transitorio que con la adición de un párrafo pasaría a ser el octavo se estableció exclusivamente la figura de "permisionarios y concesionarios", no así de operadores, como propuso la iniciativa de origen, ni tampoco de "estaciones" como se pretende instaurar ahora. Al utilizar el término "estaciones" se amplía el margen de beneficiarios de este párrafo a estaciones complementarias de concesionarias de uso comercial, mismas que evidentemente no se encuentran en la misma situación financiera ni de nivel de audiencias que las permisionarias. Se ha hablado sobre tratar igual a los iguales y diferente a los diferentes, bueno esta sería la ocasión perfecta para llevar a los hechos esas palabras porque si bien, tanto las permisionarias o concesionarias de uso público y las de uso comercial usan, aprovechan y explotan las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, es evidente que no lo hacen en igualdad de condiciones ni cuentan con los mismos recursos e ingresos para la realización de sus fines, entonces ¿porqué habrían de contar con el mismo beneficio respecto a la postergación de la Transición Digital Terrestre?

Es claro que las concesionarias de uso público se encuentran en desventaja respecto a sus recursos para poder llevar a cabo en tiempo la transición digital, es por ello que no diferimos en ese aspecto de la minuta, pero creemos que es

suficiente para ese fin lo que el párrafo séptimo vigente dice y citamos ; “ ... los actuales permisionarios que operen estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales de UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre, y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país; el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general, en tanto los permisionarios inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo.” . Como puede notarse, este párrafo séptimo ya prevé un programa para que las concesionarias de uso público y social, los llamados permisionarios puedan seguir transmitiendo hasta que logren alcanzar el nivel de penetración establecido, todo ello en beneficio de los usuarios y su derecho a recibir este servicio de interés general .El cambio de la palabra “permisionarios” (un término exclusivo para estaciones de uso público y social) por el de “estaciones” amplía de manera importante el marco de protección del aún párrafo séptimo del artículo décimo noveno, dando lugar a que no solo las concesionarias de uso público y social sean las destinatarias de este beneficio, sino también a las estaciones complementarias de baja potencia de concesionarias de uso comercial.

Si el objeto verdadero y único de la minuta fuera beneficiar a las emisoras públicas habría sido más específica en su terminología, apegándose a lo señalado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que un término adecuado para las emisoras es el de “concesionarias de uso público y social” de esta manera se restringe de forma muy específica a los beneficiarios de esta minuta, sin dar lugar a interpretación.

Ahora bien, al permitir que las estaciones complementarias de baja potencia de las concesionarias de uso comercial entren dentro del programa del el Instituto Federal de Telecomunicaciones a modo que la población siga recibiendo el servicio mientras se alcanzan los niveles de penetración establecidos permitirá que estas concesionarias cómodamente, no paguen la multa que correspondería por no haber invertido en la infraestructura adecuada para la Transición Digital Terrestre y además puedan seguir operando sin pérdidas en su rating. Es totalmente reprobable que cuando empresas como Televisa y TV Azteca perciben ingresos tales que el monto de las multas de acuerdo con el artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a las que se harían acreedores oscilarían entre los 4 mil 800 millones hasta los 8 mil millones de pesos y de 788 millones hasta los mil 292 millones de pesos, no hayan invertido en la infraestructura necesaria para dar el servicio a su cargo y en beneficio de la población usuaria.

Por lo expuesto la Comisión de Radio y Televisión somete a consideración del pleno el siguiente:

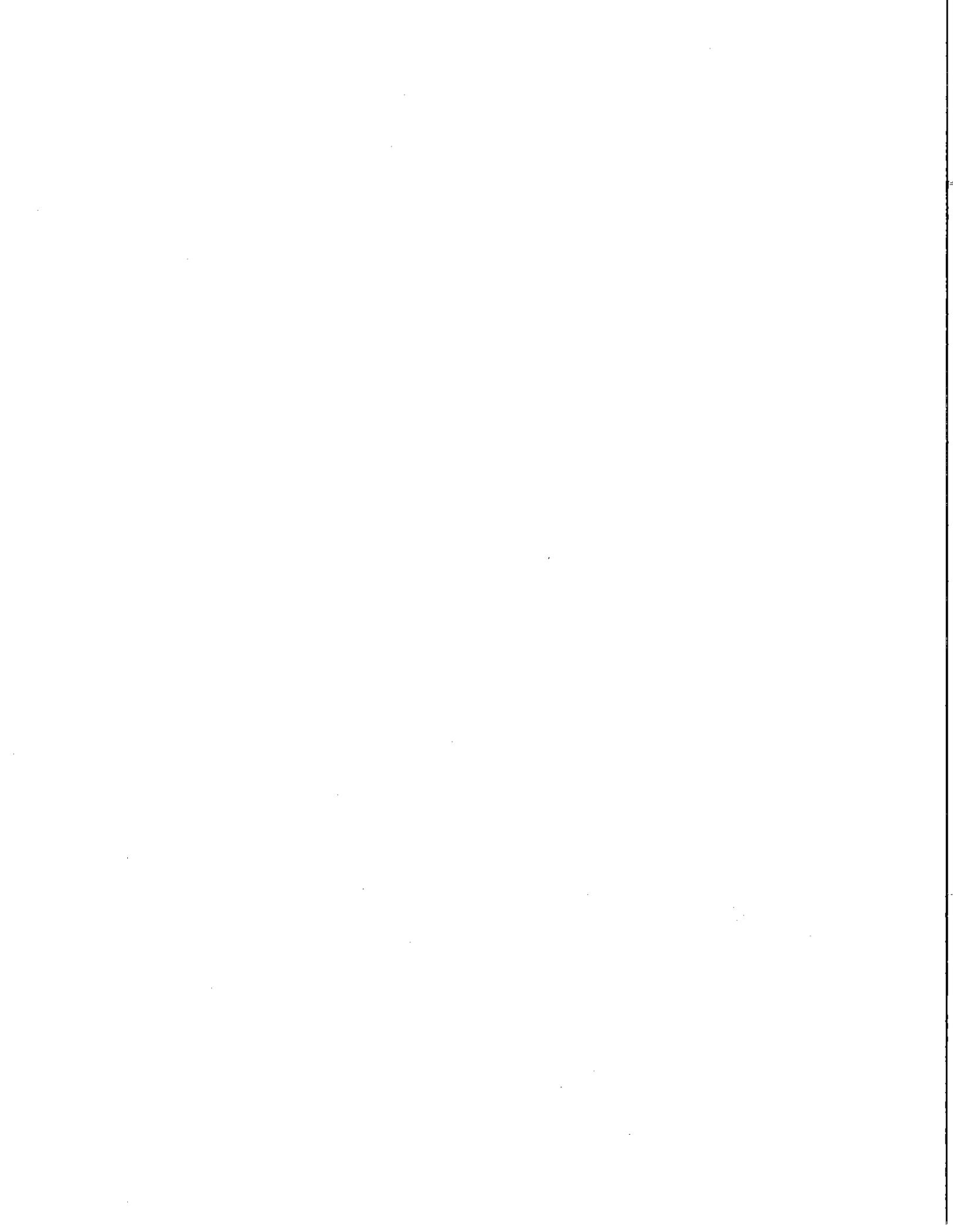
#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se desecha la minuta para reformar el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del estado Mexicano” presentada por el Senado de la República a esta H. Cámara de Diputados el 3 de diciembre del presente año.**

**Diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra**

**Diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza**

**Salón de Protocolo del edificio "C" en México Distrito Federal a día 4 de  
Diciembre del año 215.**



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>